



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y  
el GRUPO SOLARIUM I.N.C., LIMITADA  
Para el desarrollo del proyecto  
“SOLARIUM TECH PARK”**

El presente convenio se celebra entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por **GIANNINA ORTIZ QUESADA**, en su condición de Rectora Interina, mayor, soltera, Ingeniera Civil, portadora de la cédula de identidad – tres – trescientos treinta – doscientos ochenta y nueve y el **GRUPO SOLARIUM I.N.C., LIMITADA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- trescientos ochenta y nueve mil novecientos catorce, personería que consta inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo la cédula jurídica indicada y con vista del tomo quinientos setenta y dos, asiento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y uno, consecutivo uno del mismo Registro, cuyo Representante legal es el señor **URI LIPSZYC FAINGEZICHT**, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número uno- ochocientos setenta y dos- quinientos catorce, vecino de San Rafael de Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo limitado a la suma de ochocientos mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, personería vigente y debidamente inscrita a la fecha en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **SOLARIUM**; y que de aquí en adelante se denominarán en conjunto “las partes”.



  
Vo.Bo.

**LAS PARTES ENTIENDEN**

1. Que el **GRUPO SOLARIUM I.N.C., LIMITADA** es dueño de la propiedad **CONDominio SOLARIUM**, ubicado en el cantón de Liberia, provincia de Guanacaste y entre sus objetivos sociales figura el coadyuvar con el desarrollo de la provincia de Guanacaste.
2. Que el proyecto **SOLARIUM** ha sido conceptualizado como un proyecto de uso mixto, donde se mezclan un sin fin de componentes para que se desarrolle un estilo de vida de una forma rural y urbana. La ideal general del proyecto es desarrollar una ciudad autosuficiente en la que habitantes y vecinos de **SOLARIUM** podrán hacer negocios, hospedarse, vivir, entretenerse e ir de compras, todo en un mismo lugar, para su mayor conveniencia y eficacia.

3. Que el diseño del proyecto **SOLARIUM** contempla una ciudad caminable, que desincentive el uso de vehículos particulares, para abrirle paso al transporte masivo, como el caso de buses eléctricos. Mediante el diseño planteado, **SOLARIUM** logra explotar más el uso del suelo, con un desarrollo de mayor densidad, que permite conservar áreas verdes importantes, que representarán hasta un 60% total de la ciudad.
4. Que existe disponibilidad de infraestructura en el proyecto **SOLARIUM** para ser sede de una ciudad de la innovación y la tecnología, aprovechando las ventajas de accesibilidad al mercado internacional a través del aeropuerto Daniel Oduber.
5. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante **ITCR**) tiene como parte de sus estrategias de trabajo el desarrollo de capacidad tecnológica que permita la inserción de Costa Rica en la dinámica de la nueva economía global, basada en el conocimiento, para aumentar el bienestar económico y social de la nación.
6. Que el **ITCR** tiene como una de sus metas el fomento de la tecnología aplicada como uno de los pilares sobre los cuales debe sustentarse la política de desarrollo de Costa Rica, a través de la creación de parques de alta tecnología, en colaboración e inversión conjunta nacional e internacional.
7. Que, entre los objetivos del grupo **SOLARIUM** en conjunto con el **ITCR**, los cuales se elaborarán por medio de Cartas de Intenciones o Convenios Específicos de Cooperación, que para cada una de las actividades a desarrollar, se recogerá detalladamente la actividad a ejecutar, el presupuesto, las tarifas, las formas de financiación y responsabilidades de cada parte:
  - a. La creación de espacios de calidad donde convivan empresas industriales, centros de I+D, sector académico y empresas de servicios avanzados, atrayendo empresas y agentes de alto valor tecnológico de forma que la acumulación tecnológica contribuya al desarrollo Tecnológico y económico de Costa Rica.
  - b. Promover la creación de nuevas empresas y el desarrollo económico y social de Costa Rica.
  - c. Implicar a los sectores tradicionales en el uso de la tecnología mediante la Creación de Centros y prestación de servicios de información, formación, difusión y transferencia tecnológica aplicada a estos sectores con el objetivo de provocar la difusión tecnológica que contribuya a aumentar el nivel de calidad y competitividad de las empresas regionales.
  - d. Promover y apoyar la internacionalización de las empresas regionales y contribuir a su apertura a mercados exteriores mediante la creación, entre otros medios, de redes de cooperación internacional, favoreciendo las relaciones internacionales y la comunicación entre las empresas universidades y entos tecnológicos



Vo.Bo.

#### ESTABLECEN

**Artículo 1.-** El **Instituto Tecnológico de Costa Rica** y el **GRUPO SOLARIUM I.N.C., LIMITADA** se consultarán e intercambiarán la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas, con el fin de coadyuvar en el desarrollo del Parque Tecnológico SOLARIUM TECH PARK.

**Artículo 2.-** Ambas partes cooperarán con los medios a su alcance para concretar proyectos productivos que relacionen la inversión privada con el desarrollo de actividades científico tecnológicas.

**Artículo 3.-** Las partes se informarán prioritariamente de las oportunidades de negocio propuestas por las empresas de sus respectivas regiones que hayan manifestado su deseo de encontrar un socio, se hayan interesado por transferencia de tecnología, busquen un productor, distribuidor, o quieran concluir un acuerdo de marketing.

**Artículo 4.-** Las partes se informarán mutuamente sobre sus áreas de competencia y sectores de interés, a fin de promover, la actividad económica e industrial de las empresas situadas en sus respectivas regiones, de su desarrollo tecnológico y de la difusión de la innovación en el entorno.

**Artículo 5.-** Las partes contribuirán mediante el aporte de conocimientos y experiencias a la organización de actividades educativas y entrenamiento, tales como cursos, seminarios, conferencias, simposios y otras actividades, particularmente, en las áreas de inversión tecnológica, desarrollo y administración de parques tecnológicos, mercadeo internacional de parques, desarrollo económico, desarrollo tecnológico, el fomento de innovaciones, incubación de empresas tecnológicas, el manejo de Fondos de Capital de Riesgo, así como cualquier otra actividad que contribuya a incrementar los niveles de conocimiento e interacción positiva entre ambas partes.

**Artículo 6.-** Ambas partes se comprometen a coordinar en forma conjunta seminarios y otros eventos así como promover la participación de la otra parte en reuniones y eventos de interés mutuo. Con ese fin, se comunicarán oportunamente sus respectivos calendarios y temarios de reuniones.

**Artículo 7.-** Las partes elaborarán tras la firma de este convenio un programa de actividades orientadas a la realización del espíritu de éste acuerdo.

**Artículo 8.-** Las partes podrán solicitar asistencia de sus respectivos expertos y beneficiarse de sus experiencias dentro del marco del presente convenio.

**Artículo 9.-** Con el fin de dar seguimiento a este convenio las partes designan a Giannina Ortiz Quesada, Vicerrectora de Docencia del ITCR y al señor Sammy Wesleder, Director de SOLARIUM TECH PARK.

**Artículo 10.-** Las partes pueden hacer uso de la presente convención en toda ocasión con terceros, e informarán directamente a sus socios de las iniciativas que sean desarrolladas en el marco de la presente convención.

**Artículo 11.-** Cualquiera de las partes es libre de rescindir la presente convención si una de ellas no respeta el espíritu de cooperación aquí descrito.

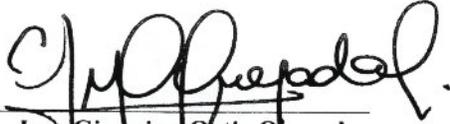


*[Handwritten signature]*

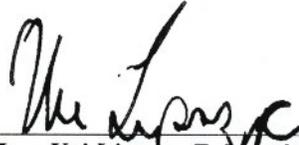
Vo.Bo.

**Artículo 12.-** Este convenio es de gran valor para el desarrollo del país y no se comprometen fondos públicos.

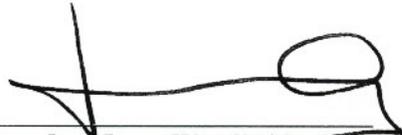
**Firmado en la ciudad de Cartago, Costa Rica el 4 de diciembre del 2009**



**Ing. Giannina Ortiz Quesada**  
Rectora a.i  
Instituto Tecnológico de Costa Rica



**Ing. Uri Lipszyt Frangezicht**  
Gerente  
GRUPO SOLARIUM I.N.C., LIMITADA



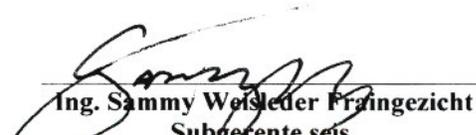
**Ing. Jorge Woodbridge**  
Ministro  
Competitividad y Reforma Regulatoria  
Gobierno de Costa Rica  
Testigo de Honor



**Vo.Bo.**



**Ing. Jeffrey Ira Weisleder Rubistein**  
Subgerente uno  
GRUPO SOLARIUM I.N.C., LIMITADA  
Testigo de Honor



**Ing. Sammy Weisleder Frangezicht**  
Subgerente seis  
GRUPO SOLARIUM I.N.C., LIMITADA  
Testigo de Honor

